

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA**

**Radicación: N. 76-001-31-10-007-2022-00159-00**

**Auto No. 488**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

1. INCORPORAR a los autos, el escrito mediante el cual se descorre el traslado de la contestación por parte de la parte demandante dentro del presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
2. Requerir a las partes para que acaten las obligaciones previstas en los artículos 78 del C.G.P. y 3 de la ley 2213 de 2022, en el sentido de enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Lo anterior, como medida tendiente a asegurar el cumplimiento de la orden emitida por la Corte Constitucional en la sentencia SU-355 DE 2022, en la cual protegió el derecho a la intimidad, por lo que en casos como el presente se hace estrictamente necesaria la remisión directa de los memoriales entre los sujetos procesales.

**Notifíquese,**



**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**